

Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cinco minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día diecinueve del mes y año en curso, se recibió solicitud de acceso de información, a nombre de [REDACTED] quien requiere: "(...) *Copia certificada del expediente personal como empleada de la Presidencia de la República*".
2. Mediante resolución de fecha veinte del mes y año que transcurre, el suscrito admitió la solicitud e inició el trámite de acceso a datos personales.
3. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

a) Sobre el procedimiento de acceso a datos personales.

Como parte del procedimiento de acceso a datos personales, el suscrito requirió a la Gerencia Administrativa de este ente obligado la documentación consistente en "*Copia fiel e íntegra del expediente laboral de la señora [REDACTED]*". En su respuesta, al citado memorándum la funcionaria remitió la información pretendida por la peticionaria. Por lo que, resulta procedente su entrega mediante documento anexo a este proveído.

Se hace del conocimiento de la peticionaria que la información objeto de su interés contiene versiones públicas, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Finalmente, a efecto de dar cumplimiento al inciso final del artículo 71 LAIP se comunicó –vía telefónica– a la señora Yanira Margarita Cartagena Flores, que la información remitida por la Gerencia Administrativa de esta Institución se entregará en esta oficina a partir de la fecha de notificación de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

1. *Declarase* procedente la solicitud de datos personales presentada por la señora [REDACTED] Flores.
2. *Entréguese* la información requerida por medio de documento anexo a este proveído.
3. *Notifíquese* a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez

Oficial de Información

Presidencia de la República

Versión Pública